

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento.  
Sírvasse proveer.  
Cali, junio 3 del 2022

**Auto No.1.130**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Cali, junio tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00142-00
PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE	LEONARDO ANGEL LOPEZ y MARIA CAMILA ROJAS RUBIANO
BENEFICIARIA APOYO	SOFFY ALEXANDRA RUBIANO GOMEZ

1º. Presenta escrito la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual informa al despacho, que la cuenta de ahorro fijo diario numero 0570018570020349, perteneciente a la señora SOFFY ALEXANDRA RUBIANO GOMEZ, no se encuentra bloqueada, pero debido al estado de salud de la señora SOFFY ALEXANDRA RUBIANO GOMEZ, no se ha podido realizar retiro alguno, para apoyar los gastos de su actual estado de salud.

2º. Presenta escrito la auxiliar de la justicia, designada por el despacho, por medio del cual manifiesta que acepta el cargo para el cual fue designado.

3º. Presenta la trabajadora social del despacho, informe del estudio individual y socio familiar realizado a la señora SOFFY ALEXANDRA RUBIANO GOMEZ.

Por lo anterior el juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Líbrese oficio al BANCO DAVIVIENDA, remitiéndole copia autentica del auto admisorio de la presente demanda, en el cual se nombra como apoyos de la señora SOFFY ALEXANDRA RUBIANO GOMEZ, a los señores LEONARDO ANGEL LOPEZ como apoyo provisional suplente y MARIA CAMILA ROJAS RUBIANO como apoyo provisional principal.

**SEGUNDO:** TENGASE por aceptado el cargo de curadora ad-litem de la señora SOFFY ALEXANDRA RUBIANO GOMEZ, a la doctora DORA INES GIRALDO CALDERON.

**TERCERO:** AGREGASE a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el estudio individual y socio-familiar, realizada en el presente proceso, por la trabajadora social del despacho.

**CUARTO:** ORDENASE la VALORACION JUDICIAL DE APOYO a la señora SOFFY ALEXANDRA RUBIANO GOMEZ, precisando:

La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias, por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona con relación a la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía de las mismas.

Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos, que son objeto del proceso.

Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, que deberá tener en consideración con otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Dicha valoración puede ser realizada por la Defensoría del Pueblo o por el doctor IVAN OSORIO SABOGAL, quien puede ser contactado en el numero 302-828-5553, Av. Pasoancho 57-80 piso 4º, oficina 34. [Pessoa.apoyojudicial@gmail.com](mailto:Pessoa.apoyojudicial@gmail.com).

Por lo anterior se requiere a la parte actora, para que indique con que entidad realizara la valoración ordenada.

## NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AM

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 6 de 2022  
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2906535496c5bf3f99e8c46459e22e4616ecc6fdeb386bb33601401c9f4ef2e9**

Documento generado en 03/06/2022 12:38:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**